Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.993, quien en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado a través de Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2024, en su condición de representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080, quien en su calidad de Alcalde, nombrado por voto popular y posesionado mediante el acta del 29 de diciembre de 2023 ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones mixtas Arauca - Arauca, facultado para representar y actuar en nombre del **MUNICIPIO DE ARAUCA - ARAUCA**, entidad identificada con el NIT 800.102.504-0, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, y de manera conjunta **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente Convenio Interadministrativo de cooperación se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado mediante memorando ante el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** el 26 de agosto de 2024 bajo el No. 2024IE0007563, suscrito por el Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social; a través del cual, se planteó la necesidad de celebrar un convenio de cooperación con **EL MUNICIPIO DE ARAUCA**, regulado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias insatisfactorias de espacio y servicios públicos, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece:*" (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

5. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del Artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno nacional.

6. Que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

7. Que el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece: *"Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (...)".*

8. Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 ordenó el traslado de competencias en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud de lo cual se expidió el Decreto 1341 de 2020, que adicionó el Decreto 1077 de 2015. En el parágrafo del precitado artículo 255, se establece que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural.

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

9. Que, mediante la Resolución 0536 de 2020, la cual fue modificada por la Resolución 0725 de 2023, se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de vivienda nueva en especie (en sitio propio y/o poseedor), vivienda nueva en dinero y mejoramiento de vivienda, así como las condiciones operativas para su asignación y ejecución.

10. Que, mediante la Resolución 0410 del 2 de agosto de 2021 se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Intersocial Rural-PNVISR, incluido en el documento técnico y los anexos del cual hacen parte integral, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1341 de 2020 y en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

11. Que, el documento de parametrización del plan nacional de construcción y mejoramiento de vivienda de intersocial rural- PNVISR , acoge lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017 que establece: *"(...) Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad territorial garanticen que el diseño de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto en la norma colombiana de sismorresistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial .(...)."*

12. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1247 de 2022) formuló en su capítulo 1 el Programa de Promoción de Vivienda Rural, el cual regula con sus resoluciones reglamentarias la ejecución de la política pública de vivienda rural.

13. Que conforme con lo establecido en la Circular No. 003 del 5 de marzo 2024 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante **FONVIVIENDA**, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos.

14. Que la iniciativa del Gobierno nacional tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad

de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

15. Que en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del Municipio de Arauca - Arauca busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.

16. Que la transferencia de los recursos de **FONVIVIENDA**, son susceptibles de ser destinados a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con la ley, de esta manera se brindará apoyo para el desarrollo de las intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del Municipio de Arauca - Arauca, y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan en las zonas que priorizó la administración del **COOPERANTE**.

17. Que el Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

18. Que en virtud del citado Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 la Política Pública de Hábitat y Vivienda, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas, proyectos y demás fórmulas que permitan garantiza el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos, de esta manera se contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.

19. Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA

"*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con la consolidación de territorios más humanos se encuentra el mejoramiento de viviendas y entornos urbanos y rurales, en el marco de una política integral del hábitat que promueva la participación de la comunidad mediante procesos asociativos para la construcción social de los territorios y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales.

20. Que asimismo el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la Política de Vivienda y Hábitat, el Gobierno nacional desarrolló enfoques para la implementación de programas, proyectos o mecanismos orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población.

21. Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la nueva línea de atención "Cambia Mi Casa", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia para los mejoramientos de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

22. Que, en el marco de este importante desafío, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha propuesto una meta de 400.000 mejoramientos de vivienda en suelo urbano y rural, para ser desarrollados en este periodo de gobierno, de ahí que resulte imprescindible contar con la participación de distintos actores públicos y privados, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de soluciones de mejoramiento de vivienda.

23. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, el **MUNICIPIO DE ARAUCA** manifestó interés mediante oficio con código C20240319-1179 del 19 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

24. Que, el **COOPERANTE** es la capital del Departamento de Arauca, quien estableció que el Plan de Desarrollo "Arauca, Próspera y Segura" para el

periodo 2024-2027 tiene como visión transformar el municipio de Arauca en un lugar reconocido por su seguridad y prosperidad. La misión se centra en mejorar los indicadores en todos los ámbitos con la participación activa de sus habitantes. El objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de la población araucana y reducir las necesidades básicas insatisfechas, garantizando la prestación de servicios públicos, ordenando el desarrollo territorial y construyendo las obras necesarias para el progreso del municipio, el **COOPERANTE**, es una institución pública que garantiza y promueve el desarrollo integral de la comunidad.

25. *Que, asimismo, el municipio de Arauca no cuenta con los recursos suficientes para dar respuesta a las necesidades de vivienda, que según Censo DANE de 2018, el déficit cuantitativo de vivienda en el municipio es del 24,35% y el cualitativo asciende al 23,49%, por consiguiente, es crucial explorar alternativas de financiación adicionales que permitan ampliar y fortalecer el programa de vivienda, garantizando así un mayor impacto y mejoramiento en la calidad de vida de los residentes del municipio de Arauca.*

26. Que, el **COOPERANTE**, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ejecutando entre otros compromisos, la viabilización de predios, verificación de las viviendas y postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda de las familias que se beneficiarán con la ejecución del convenio.

27. Que, de igual manera el **COOPERANTE** se encargará de la divulgación, localización de las áreas a intervenir y parte del desarrollo y ejecución de Cambia Mi Casa, en lo que corresponda al ente territorial.

28. Que, el **COORPERANTE** señaló en su manifestación de interés que la fuente de cofinanciación para la línea de atención "cambia mi casa" corresponde a los recursos del Sistema General de Regalías de Asignaciones directas anticipadas del 5%.

29. Que, **FONVIVIENDA** expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

30. Que, producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, **FONVIVIENDA** distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana en las capitales de departamentos

31. Que, una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, **FONVIVIENDA** expidió la Resolución No. 0481 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".*

32. Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

33. Que, por lo expuesto, se considera ajustada la celebración del presente convenio, al objetivo del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco de lo dispuesto bajo la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa.

34. Que, **EL COOPERANTE**, con la firma del presente convenio, hace las siguientes declaraciones:
 a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del convenio que se aprueba a través del SECOP II.
 b. Se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente Convenio.
 c. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente proceso.
 d. Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Que, en consideración con lo anterior, **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA

PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. - El cumplimiento del objeto del convenio se deberá desarrollar bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, y de conformidad con las actividades enmarcadas en el plan operativo del convenio de acuerdo con el cumplimiento de las siguientes fases:

Fase I. compuesta por:

1. Remitir las certificaciones de los predios a intervenir: Viabilizar predios y la verificación de viviendas, a cargo del **COOPERANTE.**
2. Precargue de Hogares a cargo del **COOPERANTE.**
3. Postulación de hogares, a cargo del **COOPERANTE.**
4. Habilitación de hogares, a cargo de **FONVIVIENDA.**
5. Estructuración, formulación presentación y aprobación del proyecto en fase III con cargo a los recursos del SGR de: Asignaciones directas o Asignación para la inversión Local y para el caso de los departamentos, inversión Regional del 60% o Asignaciones directas a cargo del **COOPERANTE.**

Fase II. Compuesta por:

1. Definir el valor y forma de los aportes de recursos de las partes, a través del acto administrativo de aprobación y CDP generado a través de la plataforma SPGR.
2. Contratación del ejecutor a cargo del **COOPERANTE**, en los casos que se requiera se deberá contratar la interventoría.
3. Asignación del subsidio familiar de vivienda del aporte que realice cada una de las partes intervinientes del presente convenio.
4. Ejecución de actividades de obra por el ejecutor contratado.
5. Certificación del mejoramiento, de acuerdo con los aportes y número de intervenciones financiadas de cada una de las partes.
6. Pago de mejoramiento por las partes.

PARÁGRAFO: La ejecución de los mejoramientos se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural ("SFVR") y mejoramiento urbano (SFV) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 0536 de 2020 y la Resolución 0725 de 2023, o las normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En desarrollo del Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes derechos y compromisos generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Elaborar un Plan Operativo dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la firma del presente del convenio, a cargo de los supervisores para el cumplimiento de las FASES descritas en la cláusula segunda del presente convenio.
6. Suministrar la información que sea solicitada por cualquier organismo de control.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE. - EL COOPERANTE se compromete a:

1. Cofinanciar la línea de atención de mejoramientos de vivienda en el marco de lo dispuesto en la Circular No. 0003 de 2024 y el (los) acto(s) administrativo(s) de asignación de cupos de recursos para las zonas establecidas en el marco de la ejecución del esquema asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural que **FONVIVIENDA** expida, con los recursos de asignaciones directas y/o asignación para la inversión local y/o para la inversión regional del 60%, en el marco del Sistema General de Regalías, por el **COOPERANTE**.
2. Realizar el diagnostico integral, estructuración técnica y demás requisitos aplicables a los proyectos en el marco del SGR.
3. Realizar la formulación, estructuración, presentación y aprobación del proyecto en fase III con cargo a los recursos del SGR de conformidad con los recursos de cofinanciación.
4. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter municipal/departamental.
5. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con

las directrices y parámetros plenamente establecidos por las **PARTES**.

6. Ejecutar las gestiones necesarias para lograr la vinculación y participación de la población de madres comunitarias y sustitutas dentro de los procesos de postulación y registro de acuerdo con los parámetros previamente establecidos por **FONVIVIENDA.**
7. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramiento.
8. Garantizar que los diagnósticos, categorizaciones, estructuración y ejecuciones de los mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos, contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor.
9. Garantizar que las áreas, zonas o barrios donde se focalicen las intervenciones de mejoramiento sean legalizadas o susceptibles de ser legalizadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución de los mejoramientos (cuando aplique).
11. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda, conforme con las aprobaciones previas y priorizadas entre las partes.
12. Apoyar las gestiones para obtener las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios y acceso a agua apta para el consumo humano, de conformidad guías o lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA

condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, así como en las condiciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1, y mantener aperturada la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con el diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio.

14. Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Anexo Técnico No. 1, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada para que Fonvivienda realice la asignación del subsidio familiar de vivienda, previa validación y aprobación de requisitos dispuestos para la línea de mejoramientos.
15. Entregar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares a incluir dentro de la formulación del proyecto, para adelantar la validación previa habilitante cofinanciados bajo fuente de recursos del SGR.
16. Estructurar el proyecto objeto de la cofinanciación por parte de **EL COOPERANTE**, conforme con los lineamientos de la línea de atención "Cambia Mi Casa" usando los listados de los hogares habilitados por **FONVIVIENDA.** En caso de que se deba remplazar un potencial hogar beneficiario, se deberá solicitar ante **FONVIVIENDA** dicho remplazo con su debida justificación, en un plazo no mayor a 15 días calendario, a partir de la notificación correspondiente.
17. Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FONVIVIENDA**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en el plazo definido en el Plan Operativo del presente convenio.
18. Adelantar la priorización de los hogares habilitados cuando sea superior a la cantidad de cupos y/o presupuesto global dispuesto para el proyecto, de acuerdo con el orden de postulación en el sistema de información.
19. Sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, el COOPERANTE debe mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a Fonvivienda.
20. Responder ante los ejecutores y/o interventores que se requieran y que sean contratados por el **COOPERANTE**, por la entrega de todos los hogares objeto de los mejoramientos para que puedan ser ejecutados en los plazos contractuales fijados en su proceso de contratación respectivo.
21. Atender y consolidar las novedades e informar a **FONVIVIENDA** sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.
22. Informar a **FONVIVIENDA** cuando el **COOPERANTE** conozca una posible falta de veracidad en los datos entregados por el hogar para acreditar las condiciones para la asignación del subsidio, aportando los elementos

probatorios que tenga al respecto.

23. Coordinar y organizar actividades de divulgación y socialización, de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda con la participación y aprobación de **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
24. Atender los requerimientos de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que estos lideren los aspectos relacionados a comunicación de la línea de mejoramientos.
25. Liderar el componente de acompañamiento social de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento de equipos sociales del ejecutor, el interventor y el lineamiento de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
26. Dirigir y coordinar los planes de socialización, producción y distribución de información con fines divulgación institucional, en coordinación con **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
27. Apoyar el manejo de información en eventos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la comunidad.
28. Desarrollar las actividades de gestión social previa autorización y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o **FONVIVIENDA**.
29. Acompañar cuando se requiera por FONVIVIENDA y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el seguimiento al cumplimiento de las actividades sociales del ejecutor.
30. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio.
31. Realizar el proceso de formulación, estructuración, aprobación y ejecución del proyecto con cargo a los recursos SGR de conformidad con la normatividad aplicable.
32. Informar de manera oficial, los avances en la estructuración, formulación y aprobación del proyecto objeto de la contrapartida, así como de los resultados del diagnóstico integral de los hogares potenciales beneficiarios (hogares habilitados por **FONVIVIENDA**).
33. Adelantar los procesos de contratación de ejecutores y/o interventores que se requieran conforme a la normatividad vigente y aplicable al **COOPERANTE**, e informar de la totalidad de dicho proceso a **FONVIVIENDA**, así como mantener plena comunicación sobre el proceso precontractual (la selección, adjudicación, e inicio de los contratos), contractual y postcontractual, así como los demás procesos que tengan injerencia en la asignación del subsidio familiar de vivienda que se realice por la Nación, sujetos a los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del presente convenio en la vigencia 2024.
34. Desarrollar los procesos de contratación atendiendo las condiciones mínimas establecidas por el **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, ciudad y

Territorio en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos; así como la adopción cuando sea aplicable de los documentos tipos establecidos para la contratación de los servicios de interventoría, como de obra pública, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con su régimen de contratación.

35. Proveer al ejecutor y a la interventoría contratada por el **COOPERANTE**, los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
36. Informar el mecanismo financiero para el manejo de los recursos que hacen parte de la cofinanciación para la ejecución del presente convenio.
37. Presentar las modificaciones o remplazos de las postulaciones a que haya lugar, por la revocatoria y/o inhabilidad del potencial hogar beneficiario en un plazo no mayor a 15 días calendario, a partir de la notificación correspondiente.
38. Cumplir con las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras establecidas en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos, así como sus anexos.
39. Desarrollar los compromisos y demás actividades propias para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las condiciones enmarcadas en la plan operativo y previa aprobación por parte del supervisor a cargo de **FONVIVIENDA**.
40. Realizar las entregas y/o eventos de entrega de las ejecuciones de los Subsidios Familiares Vivienda, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

QUINTA: COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.– FONVIVIENDA se compromete a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo definido por **FONVIVIENDA** para la línea de atención denominada *Cambia Mi Casa*.
2. Apoyar técnicamente la formulación y presentación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones directas y/o Asignación para la inversión Local y/o para la Inversión Regional del 60%). Las entidades territoriales serán las responsables de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política de vivienda.
3. Comunicar al **COOPERANTE** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por éste.
4. Realizar el aval de las áreas de intervención, de acuerdo con las zonas

priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda presentadas por el **COOPERANTE.**

5. Comunicar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, el listado de hogares habilitados por el **COOPERANTE.**
6. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.
7. Suministrar al **COOPERANTE** los lineamientos de la intervención social, así como brindar el acompañamiento en el proceso de ejecución de las actividades de gestión social, en el caso en que se requiera.
8. Suministrar al **COOPERANTE** el acceso a la plataforma definida por **FONVIVIENDA** bajo un usuario de consulta, donde se maneja la información de la línea de atención para los mejoramientos de vivienda, denominada - Cambia Mi Casa.
9. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, según el presupuesto establecido por el ejecutor contratado por el **COOPERANTE** en cada diagnóstico, y aprobado por el supervisor contratado por **FONVIVIENDA.**
10. Realizar el pago de los subsidios familiares de vivienda, conforme a las certificaciones de mejoramientos que se expidan por parte del prestador de asistencia técnica y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y el Manual Operativo del respectivo negocio fiduciario.
11. Realizar el acompañamiento y aprobación de las actividades de divulgación, socialización, ruedas de prensa y demás eventos de promoción del desarrollo de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda coordinadas por el **COOPERANTE.**
12. Informar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, contratada por **FONVIVIENDA**, sobre la celebración del presente convenio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. - El presente Convenio no genera erogación presupuestal entre las partes, sin embargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, las partes dispondrán de los recursos requeridos y adelantarán las gestiones necesarias al interior de cada entidad, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán aportar la cofinanciación para el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA

modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0481 de 2024, así como su forma de aporte y mecanismo financiero, a través de los aportes discriminados, conforme a las condiciones establecidas en la circular 0003 de 2024 radicado No. 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, para el amparo presupuestal correspondiente, de la siguiente manera:

Urbanos	Valor Aporte FNV HASTA	Valor Aporte ET HASTA
180	$ 1.965.600.000	$ 842.400.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos FIDEICOMITIDOS por **FONVIVIENDA** serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de fiducia mercantil y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que administre los recursos y sea definido para la línea de atención objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos por el **COOPERANTE** serán comprometidos a través de la fuente de recursos correspondientes al Sistema General de Regalías de Asignaciones directas y sujeta con las disposiciones que le apliquen al mismo ente territorial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

OCTAVA.- PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- Las actividades que componen el alcance del objeto del presente convenio se ejecutarán conforme al "Plan Operativo" que se elabore de acuerdo con los términos establecidos en el numeral quinto de la cláusula tercera del presente Convenio, el cual formará parte integral del mismo y por lo tanto es vinculante para las **PARTES**.

NOVENA: INFORMES.- El **COOPERANTE** presentará, a través del supervisor, informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma bimestral, y al cierre de cada una de las actividades definidas dentro de cada una de las Actividades de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, según el plan operativo establecido.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.- Para la supervisión, vigilancia y control del correcto y oportuno cumplimiento del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la supervisión del presente convenio será ejercida: i) por parte de **FONVIVIENDA** por el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** en su

calidad de ordenador del gasto designe para tal fin y ii) por parte del **COOPERANTE** el Secretario de Inclusión Social o quien el ordenador de gasto designe, quienes darán cumplimiento a sus manuales de Supervisión correspondientes, y la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA: ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIVIENDA Y CRONOGRAMAS. - Por tratarse de una intervención que implica la adecuada articulación de las diferentes entidades que suscriben el convenio interadministrativo de cooperación, se conviene y acepta que **FONVIVIENDA** sea el articulador de las actividades. **FONVIVIENDA**, realizará el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que establezcan los diferentes actores y requerirá el desarrollo de los mismos en las fechas propuestas.

En todo caso, al inicio de la ejecución del convenio, el "Plan Operativo" será objeto de validación y aprobación, sin perjuicio de ajustes posteriores debidamente justificados. Así las cosas, las entidades que incumplan el cronograma establecido y causen afectaciones a terceros por los mismos, responderán por los perjuicios que se generen en el no cumplimiento de los tiempos planteados por cada actor.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - Las **PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, dentro del ámbito de su autonomía podrán realizar los contratos que demande la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes desarrollarán el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre **FONVIVIENDA** y el personal que el **COOPERANTE** y/o ejecutor llegaren a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS PARTES** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: NO SOLIDARIDAD. En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES**, pues cada una responderá por los

compromisos que específicamente asume en virtud de éste. En consecuencia, las **PARTES** declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el Convenio no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las **PARTES**, dada la finalidad que se pretende con la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - Será obligación de las **PARTES** mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. Por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero, manteniendo indemnes a las demás partes del convenio de toda reclamación que pueda surgir.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
2. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio.
3. Por modificación de los aportes del **COOPERANTE** sin la aprobación de **FONVIVIENDA**.
4. Por vencimiento del término previsto para su duración.
5. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las **PARTES**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejecutar el convenio y que estén debidamente justificadas.
7. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria o no acaecimiento de las causales de condición suspensivas de los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio;
8. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio; y,
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinados en el presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán asumidos por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

CONVENIO. - Serán causales de resolución del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito por las **PARTES** las siguientes:

1. En caso de no contar con la habilitación de hogares en el plazo establecido en el Plan Operativo del Convenio.
2. Por la no definición y amparo de los aportes establecidos por las partes.
3. Por la no contratación de los procesos de ejecutores y/o interventores de acuerdo con los términos señalados para el cumplimiento del compromiso establecido en especial la contemplada en el No. 28 de la cláusula cuarta del presente convenio.
4. Por la no contratación de ejecutores y/o interventores, dentro de los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Las **PARTES** podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio; para lo cual, deberán hacer constar las circunstancias y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de las **PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar las acciones a seguir.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno nacional.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las **PARTES** procederán a la liquidación de éste. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las **PARTES** autorizan que **FONVIVIENDA** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente convenio. Para lo cual se deberán anexar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación, tratándose de liquidación bilateral.
b. Informe final de supervisión.
c. Todos los soportes de la ejecución del convenio.
d. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **FONVIVIENDA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de presentarse

Fonvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 **DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

alguna discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación, las **PARTES** procurarán solucionarla mediante el arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 2220 de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las **PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudio previo suscrito por la directora Ejecutiva Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVENDA.
2. Memorando No. 2024IE0007563 del 26 de agosto 2024.
3. Manifestación de interés del **COOPERANTE**.
4. Anexo Técnico No. 1 – Manual Operativo.
5. Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
6. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se ejecutarán en el Municipio de Arauca.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción de este por las **PARTES**; para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 009 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ARAUCA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente Convenio será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. **EL FONVIVIENDA** en la Calle 17 No. 9- 36 de Bogotá D.C.
b. **EL COOPERANTE**, en la Carrera 24 calle 18 19 Barrio La Esperanza del Municipio de Arauca - Arauca

VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales del convenio, tales como objeto, compromisos específicos, plazo de ejecución y valor del convenio se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo, el cual se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: María Camila Baquero / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Olga Nuñez Altamar / Asesora Fonvivienda

Autorizaciones y soportes: El cumplimiento de estos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del FIDEICOMITENTE y validación del ordenador del gasto. Los requisitos consistirán en elementos tales como:

a. **Datos de la Orden de Pago**
 i. Nombre del beneficiario del giro
 ii. Identificación
 iii. Concepto
 iv. Monto del pago

b. **Tiempo de respuesta.** La FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, cinco (5) días hábiles a partir del momento en el que la orden de pago y sus documentos soporte cumplan con las condiciones requeridas, siendo la forma de pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del Gestor ó abono en patrimonio autónomo de titularidad del Gestor.

3. Radicación Documental. La siguiente documentación debe ser radicada a las siguientes direcciones de correo electronico:

Cambia Mi Casa Urbano <pagoscmcurbano@minvivienda.gov.co>

i. Carta de desembolso suscrita (no factura, no cuenta de cobro)
ii. Copia del documento de identificación del Representante Legal.
iii. Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días de su expedición
iv. Copia del RUT.
v. Resolución de Asignación de Cupos
vi. Soporte (Certificación suscrita por Representante legal, revisor fiscal o contador) del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del mes en el que fueron realizadas las intervenciones.
vii. Certificación bancaria de la cuenta del benficiario del pago con una vigencia no mayor a 30 días, en la cual se evidencia que dicha cuenta está en estado "activa"
viii. Resolución de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a legalizar
ix. Certificado de Existencia del Mejoramiento suscrito por el Supervisor
x. Acta de Recibo a Satisfacción debidamente firmado por el jefe del hogar
xi. Relacion de mejoramientos terminados y presentados en este documentos, en formato excel.

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE PAGOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

El presente instructivo tiene como finalidad precisar lo contenido del numeral 3.1.2 del manual operativo, acerca de los Pagos y Desembolsos de Recursos en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-183679, FIDEICOMISO "PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA", y brindar una herramienta que permita atender adecuadamente la operación del programa de vivienda urbana modalidad de mejoramientos en los Esquemas Comunitario y Asociativo, enmarcado dentro del clausulado contractual y las obligaciones que surgen de las necesidades propias de la ejecución de los mejoramientos de vivienda, en desarrollo de los actividades ejecutadas por parte de los Gestores.

1. Radicación de Documentos para Creación de Terceros

Para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiacion del terrorismo -SARLAFT-, la Fiduciaria, deberá realizar la validacion en listas de control . Para tal fin se deberá indicar por parte de FONVIVIENDA:

i. El nombre del gestor de los mejoramientos
ii. NIT
iii. Dirección
iv. Teléfonos
v. Correo electrónico
vi. Nombre del representante legal y su documento de identidad, para permitir la consulta de sus datos y de su información.

En este sentido, los Gestores deben incluir los siguientes documentos:

Para Persona jurídica y/o estructuras plurales

- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
- Original Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
- RUT con fecha de generacion del documento no mayor a 60 dias.

Para Persona natural

- Fotocopia de la cédula.
- RUT con fecha de generacion del documento no mayor a 60 dias.

2. Condiciones generales de los pagos

Las órdenes de pago deberán ser autorizadas por FONVIVIENDA, y deberán adjuntar sus respectivos soportes.

Una vez recibida la autorización de pago, la FIDUCIARIA procederá a realizar la siguiente verificación:

xii. Certificado de garantía de obras locativas en términos del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 (Anexo 4, Circular 0005 del 14 de marzo de 2024)

xiii. Comunicado de aval para proceder con el cobro, expedido por el Supervisor contratado por el fideicomiso.

xiv. Lista detallada de los beneficiarios de los subsidios cobrados con formato establecido por Fonvivienda

Nota. Se legalizarán los subsidios familiares de vivienda a los gestores que hayan ejecutado las actividades tendientes a la materialización y legalización de los mismos.

Nota. En caso de existir financiaciones, el gestor deberá una autorización irrevocable de pago a favor de la entidad financiera.